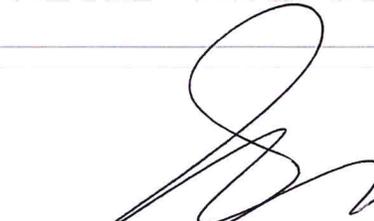


El Artículo 119-0 de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformada mediante Decretos Legislativos No.174-2013 y 146-2019, señala las funciones de la Superintendencia de Cooperativas de Ahorro y Crédito así:

- a) Ejercer la fiscalización, control, supervisión administrativa, económica-financiera, social, legal y la gestión de riesgo, tan frecuentemente como lo crea necesario y sin previo aviso;
- b) Dictar las normas que se aseguren el cumplimiento y practica de los principios del buen Gobierno Corporativo;
- c) Dictar resoluciones de carácter general y particular, establecer normas prudenciales con arreglo a la legislación vigente, con el fin de hacer más efectiva la fiscalización y supervisión basada en riesgo;
- d) Dictar las normas que aseguren una adecuada coordinación entre las labores de supervisión, con las que realizan las auditorias internas y externas de las cooperativas de ahorro y crédito;
- e) Establecer los criterios que deben seguirse para una adecuada administración de los riesgos, para la valoración de los activos y pasivos y para la constitución de provisiones por riesgos con el objeto de preservar y reflejar razonablemente la situación de liquidez, solvencia y estructura financiera;
- f) Ordenar la adopción y ejecución de un plan de regularización, que contenga las acciones, procedimientos, responsabilidades, metas e indicadores de medición, fechas de ejecución para solventar las deficiencias administrativas o financieras determinadas;
- g) Informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) los resultados de su labor de supervisión, los que al menos debe contener; nivel de solvencia, administración de la liquidez, suficiencia de reservas, resultados financieros del ejercicio y evaluación de riesgos.
- h) Conocer y resolver los recursos de reposición, dando por agotada la vía administrativa; y
- i) Realizar cualquier otro acto y operaciones compatibles con su naturaleza y finalidad, que asegure cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, los reglamentos, las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y demás normas vigentes, a través de normativas prudenciales de control administrativo.


JOSÉ JORGE PEÑA FONSECA
Superintendente de Cooperativas de Ahorro y Crédito



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Apdo. No. 735, Telefax: (504) 2271-0031, 2271-0239, 2271-0308, 2271-0310
San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A., Apdo. No. 325, Telefax: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2630, 2557-8907
Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A., Telefax: (504) 2780-2556

